

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No: 2021-00574-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda ejecutiva singular de minima cuantía, promovida por GRACIELA VELASCO CORREDOR, identificado con la cédula de ciudadanía No.28.168.304, quien actúa por medio de endosatario en procuración, Dr. JUAN SEBASTIAN SEGURA ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.771.621, estudiante activo de Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, portador de carnet universitario número 506190, email, juan.segurar@campusucc.edu.co, contra EDINSON JAIR SANCHEZ CORDOBA, con cedula de ciudadanía No. 13.872.074, email, se desconoce y ALIRIO SANCHEZ RANGEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.704.767, email, se desconoce; revisada la demanda, conforme a lo ordenado por auto del 07 de octubre de 2021, y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que el título valor que se pretenden ejecutar, esto es "Contrato de Arrendamiento", cuenta con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el artículo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor de GRACIELA VELASCO CORREDOR, y en contra de EDINSON JAIR SANCHEZ CORDOBA, y ALIRIO SANCHEZ RANGEL, por las cantidades que a continuación se relacionan, por concepto de cánones de arrendamiento y servicios públicos adeudados:

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
Canon de arrendamiento del mes de julio de 2017	\$ 460.000,00	Desde el 6 de julio de 2017
Canon de arrendamiento del mes de agosto de 2017	\$ 460.000,00	Desde el 6 de agosto de 2017
Canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2017	\$ 460.000,00	Desde el 6 de septiembre de 2017

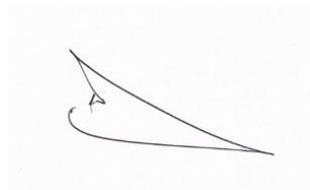
septiembre de 2017		
Canon de arrendamiento del mes de octubre de 2017	\$ 460.000,00	Desde el 6 de octubre de 2017
Canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2017	\$ 460.000,00	Desde el 6 de noviembre de 2017
Canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2017	\$ 460.000,00	Desde el 6 de diciembre de 2017
Canon de arrendamiento del mes de enero de 2018	\$ 460.000,00	Desde el 6 de enero de 2018
Servicios del Hogar electricidad	\$ 148.345,00	08 de febrero del 2018 y 08 de marzo del 2018.
Servicios del Hogar agua, alcantarillado y aseo	\$ 224,15000	12 de enero del año 2018, 15 de febrero 2018, 13 de marzo de 2018 y 17 de abril del año 2018.
Servicios del Hogar de gas	\$ 71,37000	19 de febrero del 2018.
TOTAL	\$3.663.865,00	

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

TERCERO: RECONOCER Personería a el Dr. JUAN SEBASTIAN SEGURA ROJAS, como apoderado judicial del demandante, para el cobro judicial dentro del presente tramite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FANFAN JOYA
JUEZ

JF

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: noviembre 05 DE 2021</p>  <p>MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA</p>
--